



OEA | MESECVI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

OEA/Ser.L/II.7.10

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

MESECVI-IX/CE/doc.149/24.rev1

NOVENA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE

Original: Español

11 y 12 junio de 2024

Santiago, Chile

DECLARACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS ACELERADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES¹²

Santiago de Chile, 12 de junio de 2024

Las Autoridades Nacionales Competentes del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidas en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, los días 11 y 12 de junio de 2024, en ocasión de la IX Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará;

CONSIDERANDO:

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación de las personas con discapacidad; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; entre otros instrumentos forman un marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres;

Que los Estados Parte tienen especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que sufren las mujeres en toda su diversidad³ por diferentes factores, entre ellos: el origen étnico o

¹ La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y...

² La República del Paraguay establece reservas sobre los términos: mujeres en toda su diversidad; las mujeres...

³ Bahamas, Barbados, El Salvador, Granada, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y ...



la raza de la mujer, la condición de minoría, indígena, mujeres afrodescendientes, la condición de habitar en zonas urbanas o rurales, las consecuencias del cambio climático, el color, la situación socioeconómica, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, la orientación sexual, la identidad de género⁴⁵, la condición de discapacidad, la condición de refugiada o asilada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la privación de libertad, la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos o cualquier otra condición que pueda generar vulnerabilidad en las mujeres y niñas⁶, de conformidad con las legislaciones nacionales en los diferentes ámbitos de la esfera pública y privada, para seguir impulsando la aplicación de la Convención de Belém do Pará;

Que tal como establece la Convención de Belém do Pará la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; y debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico las mujeres, tanto en ámbito público como en el privado;

Que la Convención de Belém do Pará establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y el deber de los Estados Parte de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado;

Que en las Declaraciones de la Sexta, Séptima y Octava Conferencias de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, en materia de Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (2015); sobre los Desafíos Regionales para los Derechos Humanos de las Mujeres en las Américas y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018) y sobre la Erradicación de los Estereotipos de Género en los Espacios Públicos que se Traducen en Violencia Simbólica y Violencia Política contra las Mujeres por Motivos de Género (2023), los Estados han acordado impulsar la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y todas sus manifestaciones;

Que lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas en toda su diversidad es un objetivo que se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016), y la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; adoptados por los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará;

⁴ República Dominicana establece reserva a la referencia a niñas en toda su diversidad a lo largo de todo el texto.

⁵ Ecuador establece reserva a la expresión relativa a la orientación sexual y la identidad de género...

⁶ En adelante, cuando se haga referencia a las mujeres y niñas se entenderá cualquier mujer o niña que pueda...



OEA | MESECVI

Que habiendo grandes avances en leyes que reconocen los derechos de las mujeres, a 30 años de la adopción de la Convención de Belém do Pará y a 20 años del establecimiento del MESECVI, aún existen amenazas regresivas respecto de los logros alcanzados en materia de igualdad y el derecho a una vida libre de violencia basada en género, que contravienen el principio de progresividad contenido en el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en particular en lo referente a violencia por razón de género contra las mujeres, así como la prohibición de regresividad en materia de derechos humanos;

DECLARAN:

1. Seguir trabajando para fortalecer las capacidades de los diferentes órganos encargados de velar por los derechos de las mujeres de los Estados Parte, incluyendo especialmente los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de las Mujeres, y su jerarquización al más alto nivel, para cumplir con su deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tal como lo establece el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará, adoptando cambios legislativos, generando programas y políticas públicas con presupuestos sostenibles y resilientes, promoviendo los procesos de sistemas de generación de recolección de información y datos estadísticos desagregados, y con mecanismos de evaluación y monitoreo.
2. Implementar estrategias aceleradoras para la efectiva aplicación de la Convención de Belém do Pará en los niveles regional, nacional y comunitario a través de la adopción de medidas legislativas, administrativas y judiciales, asociadas a los indicadores tales como la actualización y fortalecimiento de las leyes existentes para garantizar la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, el empoderamiento institucional y el adecuado financiamiento de los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de las Mujeres y de los programas e instituciones que combaten la violencia contra las mujeres, que contribuyan con el goce de los derechos de las mujeres y las niñas.
3. Impulsar las medidas y mecanismos para la eliminación de obstáculos legales, culturales, sociales, políticos, laborales, económicos e institucionales, y amenazas que atenten contra la progresividad en materia de igualdad, a fin de asegurar el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación para las mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida.
4. Promover la armonización de los planes de trabajo del MESECVI con el Plan Estratégico de la CIM, para fortalecer la coordinación y efectivizar el rol de la Secretaría Ejecutiva de la CIM como Secretaría Técnica del MESECVI.
5. Fortalecer los canales de participación de la sociedad civil en el MESECVI, incluyendo las instancias de intervención en el marco de las sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y los grupos de trabajo, a partir de mecanismos transparentes y públicos de convocatoria, acreditación y selección.



OEA | MESECVI

6. Institucionalizar la interacción constante y coordinada entre las Autoridades Nacionales Competentes y las expertas, a través de procedimientos efectivos que impulsen el compromiso de los Estados Parte con la efectiva implementación de la Convención de Belém do Pará y las rondas de evaluación.

7. Promover sinergias con la Agenda Regional de Género producto de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe donde los Estados Parte de la Convención son integrantes, con el propósito de promover la implementación de los compromisos relacionados con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el hemisferio. En particular, considerar los acuerdos del Compromiso de Buenos Aires (2022) en el cual los países acuerdan impulsar la adopción e implementación de leyes, políticas, planes de acción integrales y multisectoriales, y programas educativos de sensibilización, para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación por razón de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, en sus diferentes ámbitos y manifestaciones, incluidas las prácticas nocivas como la trata, explotación sexual, mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado y las uniones tempranas; así como también el incremento en el uso de armas de fuego y el crimen organizado.

8. Reconocer el especial impacto de la crisis climática en las islas del Caribe, y la importancia de impulsar la transversalización entre temas de género, violencia, y cambio climático;

9. Expresar su reconocimiento al Gobierno de Chile por el liderazgo ejercido en la Presidencia del órgano político del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará en el marco de la IX Conferencia Ordinaria de los Estados Parte en su calidad de país anfitrión y a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe por el apoyo y el compromiso manifestado con el propósito de buscar sinergias en el ámbito regional entre los Estados para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en la región.



NOTAS AL PIE DE PÁGINA

1. ...compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, tanto a nivel del sistema interamericano como universal, en especial en la protección de los derechos de todas las mujeres, adolescentes y niñas, de manera equitativa y sin discriminación de ningún tipo. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en esta Declaración que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, aquellos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país.

El Salvador ratifica su compromiso con la plena aplicación del principio Constitucional de Igualdad y no Discriminación de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional.

Asimismo, reafirma su responsabilidad de continuar trabajando de manera articulada, para transformar patrones socioculturales que generan violencia, desigualdad y discriminación, en todos los ámbitos.

2. ... las adolescentes y las niñas en toda su diversidad; las mujeres y las niñas en toda su diversidad; orientación sexual e identidad de género. Los mismos serán interpretados conforme a su legislación nacional y no serán tomados en consideración en caso de contravención a su normativa.
3. ...Tobago establecen reserva a la referencia a mujeres y niñas en toda su diversidad a lo largo de todo el texto.
4. República Dominicana establece reserva a la referencia a niñas en toda su diversidad a lo largo de todo el texto.
5. ... a lo largo de todo el texto.
6. ... pertenecer a estos grupos o poblaciones sujetas a situaciones de mayor vulnerabilidad.